

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
06 MAYO 2019
DANIÉL ISAÍAS MOLINA NIETO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ



Resolución de Intendencia

N° 065 - 2019 INBP

San Isidro, 06 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1260 establece que el organismo público ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú regulado por la Ley N° 27067, modifica su denominación por "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", la misma que adecúa su estructura orgánica y funciones conforme a la citada norma; asimismo, la séptima disposición complementaria transitoria establece que toda disposición que haga mención al Organismo Público Ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú", se considera referido a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución Suprema N° 121-2018-IN del 23 de noviembre del 2018, se encargó al Mag. Charles Edward Hallenbeck Fuentes las funciones de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG del 03 de mayo del 2016, la Contraloría General de la República aprobó la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, referida a la "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la Entidad", la cual tiene como finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, y la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, para contribuir con ello al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, la referida directiva hace referencia al funcionario responsable de monitorear el proceso de implementación, es así que su numeral 6.1.3 señala que el Titular de la Entidad es responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, informar y remitir la documentación a la Contraloría General de la República y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridas, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso;

Que, de igual forma el segundo párrafo del literal a) del numeral 6.3.3 de la precitada Directiva, establece que el Titular de la Entidad deberá designar a un funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, la misma que deberá realizarse mediante documento expreso;

Que, asimismo el literal b) del numeral 6.3.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, señala que el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones tendrá como función: i) Elaborar, suscribir y remitir el plan de acción al OCI en los plazos y formas establecidos en la Directiva; ii) Coordinar de manera permanente con los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción; iii) Registrar de manera adecuada y oportuna en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 MAYO 2019

DANIEL ISAIAS MOLINA NIETO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU



Resolución de Intendencia

aplicativo informático, la información y documentación integral y veraz que sustenta las acciones adoptadas por los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones o remitir dicha información y documentación al OCI a cargo del seguimiento; y iv) Informar a la Contraloría y al OCI, en forma y plazos que sean requeridos con los documentos que sustentan las acciones o medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 203-2018-INBP, de fecha 07 de diciembre de 2018, se designó al Abogado Luis Alberto Lezama Bedoya - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica como responsable del monitoreo y seguimiento a nivel institucional de los procesos de implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 064-2019-INBP, de fecha 03 de mayo del 2019, se dio por concluida la designación del Abogado Luis Alberto Lezama Bedoya como Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la INBP, encargándose en la misma fecha a la Abogada Katherine Estefany Salinas Navarro, Asesora de la Gerencia General, el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la INBP, en adición a sus funciones;

Que, a efectos de continuar con el cumplimiento de monitorear el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría, establecidas en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD - "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la Entidad", es necesario designar al nuevo responsable del monitoreo y seguimiento a nivel institucional de los procesos de implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría del Sistema Nacional de Control;

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la INBP el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones aprobar y emitir las disposiciones normativas que le corresponda, así como emitir resoluciones de Intendencia en el ámbito de su competencia;

Que, en uso de sus facultades de las que esta investido el representante legal de la institución de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260 y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y con el visto bueno de la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del Abogado LUIS ALBERTO LEZAMA BEDOYA, como responsable del monitoreo y seguimiento a nivel institucional de los procesos de implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría del Sistema Nacional de Control.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a la Abogada KATHERINE ESTEFANY SALINAS NAVARRO, Asesora de la Gerencia General, como responsable del monitoreo y seguimiento a nivel institucional de los procesos de implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría del Sistema Nacional de Control.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que las obligaciones y responsabilidades del funcionario responsable del monitoreo y seguimiento, se encuentran detalladas en el literal b) del numeral 6.3.3 y que tengan en cuenta las disposiciones contenidas en el numeral 7.1.2 y demás de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD - "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la Entidad", a efectos de dar

06 MAYO 2019

DANIEL ISAIAS MOLINA NIETO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU



Resolución de Intendencia

cumplimiento de manera oportuna y eficaz al proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría, tal como lo prevé su Única Disposición Complementaria Transitoria, coordinando en forma permanente con los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, a fin de que se cumpla con adoptar las acciones y medidas necesarias en los plazos establecidos.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER la notificación de la presente resolución, al responsable del monitoreo y seguimiento a nivel institucional de los procesos de implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría del Sistema Nacional de Control designado, y al Órgano de Control Institucional de la INBP.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER que la Unidad de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Mag. CHARLES E. HALLENBECK FUENTES
Intendente Nacional (e)
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

